

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARIELA DEL SOCORRO ULLOA VILLAFañA
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC
Rad. 2023.00420.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME

SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que la abogada MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ, allegó memorial contentivo de recurso de reposición contra el auto del 09 de agosto de 2023, actuando en nombre de EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. Sírvase Proveer.

Santa Marta, 26 de Septiembre de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el memorial presentado por la abogada **MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ** se observa que presenta un recurso de reposición en contra del auto de fecha 9 de Agosto de 2023.

Así mismo, una vez revisados los anexos adjuntos al memorial referido, se observa que el documento denominado “*PODER MAIRA PALLARES - VIDA - ESCRITURA 1298 DEL 01 DE JULIO DE 2022 (1)-2-61*” donde se presume se encuentra el poder que faculta a la abogada PALLARES RODRIGUEZ para actuar en nombre de la entidad demandada, tenemos que el mismo es inaccesible, no permite su visualización.

Razón por la cual el Juzgado procederá a requerir a la abogada **MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ** a efectos de que aporte en un formato legible el poder respectivo para actuar dentro del presente proceso, so pena de tener no presentado el recurso allegado mediante correo electrónico el día 15 de Agosto hogaño por falta de personería jurídica.

Por lo anterior,

El Despacho,

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: MARIELA DEL SOCORRO ULLOA VILLAFANÍA
DEMANDADO: LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC
Rad. 2023.00420.00

RESUELVE:

1.- **REQUERIR** a la abogada **MAIRA ALEJANDRA PALLARES RODRIGUEZ** para que en el término de la distancia aporte el poder en un formato legible, que la faculte para actuar en nombre de la parte demanda, **EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC**, para así poder dar trámite al recurso incoado, so pena de tener como no presentado el recurso de reposición por falta de personería jurídica.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 78 de fecha 27 de
septiembre de 2023 se notificará el
auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,



Margarita Lopez Vides